



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho Viceministerial
de Hacienda

Dirección General
de Abastecimiento

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Lima, 18 de setiembre de 2025

OFICIO CIRCULAR N° 0141-2025-EF/54.03

Señores

VER DESTINATARIOS EN EL LISTADO ADJUNTO¹

Presente.-

Asunto : Publicación de las modificaciones al Cuadro Multianual de Necesidades para las entidades que no cuentan con una sede digital

Referencia : Directiva N° 0007-2025-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras"

Es grato dirigirme a usted, con relación a la Resolución Directoral N° 0022-2025-EF/54.01, publicada el 12 de junio de 2025 que aprueba la Directiva N° 0007-2025-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras" (Directiva de la PMBSO), el cual tiene por objeto establecer disposiciones para que las Entidades del Sector Público programen sus necesidades de bienes, servicios y obras, por un periodo mínimo de tres años, con la finalidad de lograr la previsión racional y trazabilidad de los bienes, servicios y obras.

Al respecto, el numeral 32.9 del artículo 32 de la mencionada Directiva, establece que las Entidades del Sector Público que no cuenten con una sede digital para publicar sus modificaciones al Cuadro Multianual de Necesidades (CMN), en un plazo no mayor de cinco días hábiles siguientes al cierre de cada mes, remiten a la Dirección General de Abastecimiento para su publicación en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas, siendo de exclusiva responsabilidad de la Entidad del Sector Público el contenido de dicha información.

Asimismo, es necesario recordar que las modificaciones al CMN son remitidas mediante oficio debidamente suscrito por la Máxima autoridad administrativa de la Entidad del Sector Público, o a quien se hubiera delegado dicha facultad, a través de la Ventanilla Electrónica del Ministerio de Economía y Finanzas. En caso de que dichas facultades se encuentren delegadas, debe de adjuntarse el documento de la delegación correspondiente.

En tal sentido, se solicita cumplir con lo establecido en la Directiva de la PMBSO; asimismo de requerir asistencias técnicas, orientación y/o absolución de consultas, podrá hacerlo a través de los servidores de esta Dirección General, conforme a lo señalado en el anexo N° 02 adjunto al presente.

¹Conforme a lo establecido en el numeral 135.1 del artículo 135 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las unidades de recepción documental orientan al administrado en la presentación de sus solicitudes y formularios, quedando obligadas a recibirlos y darles ingreso para iniciar o impulsar los procedimientos, sin que en ningún caso pueda calificar, negar o diferir su admisión.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho Viceministerial
de Hacienda

Dirección General
de Abastecimiento

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Firmado digitalmente

GABRIELA DEL PILAR CUADRA CARRASCO

Directora General (e)

Dirección General de Abastecimiento

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

